

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina el cumplimiento a lo señalado en la Condición 11 de seis Títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital otorgados a favor del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Antecedentes

Primero.- Decreto de Reforma Constitucional. Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo el “DOF”) el *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”*, mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el “Instituto”) como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

Segundo.- Decreto de Ley. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el *“Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”*, el cual entró en vigor el 13 de agosto de 2014, el cual fue modificado por última vez mediante el *“Decreto por el que se adiciona una fracción IV al inciso A) y se deroga la fracción IV del inciso B) del artículo 298 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”*, publicado en el referido medio de difusión oficial el 11 de enero de 2021.

Tercero.- Estatuto Orgánico. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el *“Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”* (en lo sucesivo el “Estatuto Orgánico”), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado por última vez mediante el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica su Estatuto Orgánico”*, publicado en el referido medio de difusión oficial el 2 de octubre de 2020.

Cuarto.- Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones. El 24 de julio de 2015, se publicaron en el DOF los *“Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”* (en lo sucesivo los “Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones”), cuya última modificación fue realizada a través del *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la modificación a diversos artículos de los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”*, publicado en el referido medio de difusión oficial el 23 de abril de 2021.

Quinto.- Otorgamiento del Título de Concesión Única. El Pleno del Instituto en su XV Sesión Ordinaria celebrada el 10 de julio de 2015, aprobó la Resolución contenida en el Acuerdo P/IFT/100715/264, a través de la cual autorizó la prórroga de la estación con distintivo de llamada XHPAH-TDT y otorgó una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, así como una concesión única, ambas de uso público para la prestación del servicio público de radiodifusión de televisión a favor del Gobierno del Estado de Hidalgo, en Pachuca, Hidalgo.

Sexto.- Transición de los Permisos al régimen de Concesión. El Pleno del Instituto en su XV Sesión Ordinaria celebrada el 10 de junio 2015, aprobó las Resoluciones contenidas en los Acuerdos referidos en el cuadro siguiente, a través de las cuales autorizó la prórroga con transición de los seis permisos de radiodifusión otorgados a favor del Gobierno del Estado de Hidalgo al régimen de concesión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la “Ley”), para lo cual otorgó respectivamente una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y una concesión única a favor para la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital:

No.	Concesionario	Distintivo de llamada	Población principal a servir	Acuerdo de Pleno	Sesión	Fecha de notificación
1.	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHHUH-TDT	Huejutla de Reyes, Hidalgo	P/IFT/100715/262	XV Sesión Ordinaria	29-sep-15
2.		XHIXM-TDT	Ixmiquilpan, Hidalgo	P/IFT/100715/263		
3.		XHPAH-TDT	Pachuca, Hidalgo	P/IFT/100715/264		
4.		XHTHI-TDT	Tula, Hidalgo	P/IFT/100715/265		
5.		XHTOH-TDT	Tepeapulco, Hidalgo	P/IFT/100715/266		
6.		XHTUH-TDT	Tulancingo, Hidalgo	P/IFT/100715/267		

Séptimo.- Solicitud de Acreditamiento de la Condición 11 de los seis Títulos de Concesión. Mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este Instituto el 9 de junio de 2017 (en lo sucesivo la “Solicitud de Acreditamiento”), el C. Cristian David Guerrero Barragán en representación del Gobierno del Estado de Hidalgo y en su carácter de Director General del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Radio y Televisión de Hidalgo (en lo sucesivo “Radio y Televisión de Hidalgo”), presentó información con la que pretendió dar cumplimiento a lo señalado por la Condición 11 de los seis Títulos de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público a que hace referencia en el Antecedente Sexto de la presente Resolución.

Octavo.- Alcances a la Solicitud de Acreditamiento de la Condición 11 de los seis Títulos de Concesión: Con escritos presentados ante la oficialía de partes de este Instituto el 4 de julio, 4 y 29 de agosto, 4 de octubre, 8 de noviembre, 20 de diciembre de 2017; 15 y 19 de febrero, 25 de mayo y 13 de julio de 2018, Radio y Televisión de Hidalgo presentó información complementaria a la Solicitud de Acreditamiento a que hace referencia el Antecedente que precede.

Noveno.- Requerimiento de Información. A través del oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/1834/2018 de fecha 2 de agosto de 2018, notificado legalmente el 3 de septiembre del mismo año, la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto (en lo sucesivo la “UCS”), requirió información complementaria al Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que su Solicitud de Acreditamiento se encontrara debidamente integrada.

Décimo.- Atención al Requerimiento de Información. Radio y Televisión de Hidalgo a través del escrito ingresado ante la oficialía de partes de este Instituto el 6 de septiembre de 2018, presentó información tendiente a dar cumplimiento al requerimiento antes referido.

Décimo Primero.- Alcance al escrito de Atención al Requerimiento de Información: Con escrito presentado ante la oficialía de partes de este Instituto el 14 de septiembre de 2018, Radio y Televisión de Hidalgo presentó información adicional a la Atención al Requerimiento de Información referido en el Antecedente que precede.

Décimo Segundo.- Alcances a la Solicitud de Acreditamiento de la Condición 11 de los seis Títulos de Concesión: Con escritos presentados ante la oficialía de partes de este Instituto el 5 de abril y 20 de mayo de 2019, Radio y Televisión de Hidalgo presentó información adicional a la Solicitud de Acreditamiento a que hace referencia el Antecedente Séptimo de la presente Resolución.

Décimo Tercero.- Resolución de acreditamiento de las Condición 12 de los Títulos de Concesión otorgados a favor del Gobierno del Estado de Hidalgo. El Pleno del Instituto en su XII Sesión Ordinaria celebradas el 8 de mayo de 2019, aprobó las Resoluciones contenidas en los acuerdos P/IFT/080519/245 y P/IFT/080519/246, por medio de las cuales tuvo por acreditado el cumplimiento a lo señalado en la Condición 12 de los Títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público que se señalan en el cuadro siguiente, esto en relación a los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la “Ley”), 8 fracción IV y Segundo transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones:

Distintivo de llamada	Localidad a servir	Estado	Frecuencia	Acuerdo del Pleno	Fecha del acuerdo
XHLLV-FM	Tula	Hidalgo	89.3 MHz	P/IFT/080519/245	8-may-19
XHAPU-FM	Tepeapulco	Hidalgo	106.9 MHz		
XHBCD-FM	Pachuca de Soto	Hidalgo	98.1 MHz		
XHD-FM	Ixmiquilpan	Hidalgo	96.5 MHz		
XHACT-FM	Actopan	Hidalgo	91.7 MHz		
XHHUI-FM	Huichapan	Hidalgo	103.7 MHz		
XHAWL-FM	Jacala de Ledezma	Hidalgo	91.1 MHz		
XHPEC-FM	San Bartolo	Hidalgo	103.9 MHz		
XHIND-FM	Tlanchinol	Hidalgo	94.1 MHz		
XEHGO-AM	Huejutla de Reyes	Hidalgo	1010 kHz	P/IFT/080519/246	8-may-19

Décimo Cuarto.- Solicitud de Adhesión. Mediante escrito recibido a institucional oficialiadepartes@ift.org.mx el 15 de marzo de 2021, y registrado con el folio EIFT21-10826 dentro del Sistema de Control de Gestión Institucional, el Gobierno del Estado de Hidalgo por conducto de Radio y Televisión de Hidalgo manifestó su deseo de continuar con su trámite de cumplimiento a lo mecanismo del artículo 86 de la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”*, publicado en el DOF el 3 de julio de 2020 y modificado por última vez el 28 de diciembre de 2020.

Décimo Quinto.- Alcance a la Solicitud de Acreditamiento de la Condición 11 de los seis Títulos de Concesión: Con escrito presentado a través del correo institucional oficialiadepartes@ift.org.mx el 25 de marzo de 2021, Radio y Televisión de Hidalgo presentó información adicional a la Solicitud de Acreditamiento con la cual se tuvo por integrada dicha Solicitud.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

Considerando

Primero.- Ámbito Competencial. Ámbito Competencial. De conformidad con lo dispuesto en los párrafos décimo quinto y décimo sexto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo la “Constitución”), este Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijan las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la propia Constitución.

Por su parte, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución, dispone que corresponde al Instituto el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

Asimismo, refiere que el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones por lo que, entre otros aspectos, le corresponde regular de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia e imponer límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción IV, 17 fracción I y 86 de la Ley y 6 fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico, corresponde al Pleno del Instituto la facultad de otorgar las concesiones previstas en dicho ordenamiento legal.

De esta manera, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto Orgánico, corresponden a la UCS las atribuciones conferidas a la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, a quien le compete en términos del artículo 34 fracción I del ordenamiento jurídico en cita, tramitar y evaluar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión para someterlas a consideración del Pleno.

En este orden de ideas y considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones y la radiodifusión, el otorgamiento de las concesiones previstas en la Ley, así como la facultad de vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en los Títulos de concesión otorgados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; el Pleno de este Instituto como órgano máximo de gobierno y decisión, se encuentra plenamente facultado para resolver sobre el cumplimiento de la Condición 11 de los Títulos de Concesión otorgados con

motivo de la transición de los permisos de radiodifusión al régimen de concesión de la Ley, en términos del artículo Décimo Séptimo transitorio del Decreto de Ley, relativo a la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley y 8 fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, ello a fin de asegurar el carácter de uso público de las concesiones otorgadas.

Segundo.- Marco jurídico aplicable. El artículo 28 de la Constitución, específicamente los párrafos decimoséptimo y decimoctavo, establecen de manera expresa los tipos de concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como los mecanismos para su otorgamiento.

Asimismo, el párrafo decimoséptimo del artículo 28 de la Constitución, indica que las concesiones podrán ser otorgadas para uso comercial, público, privado y social, incluyendo en esta última modalidad, las comunitarias e indígenas, debiendo sujetarse de acuerdo con sus fines, a los principios señalados en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de la Constitución, disposición que se transcribe en su parte conducente para su pronta referencia:

“Artículo 28. [...]

Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al Secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria. Las opiniones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes.

[...]”

(Énfasis añadido)

A su vez, el párrafo decimoctavo del precepto constitucional citado señala que, tratándose de concesiones del espectro radioeléctrico, éstas serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; asimismo, tratándose de concesiones para uso público y social, las mismas serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa y sin fines de lucro conforme a lo previsto por la Ley de la materia.

A continuación, se realiza la transcripción del párrafo en comento:

“Artículo 28 [...]

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.
[...].”

(Énfasis añadido)

Por su parte y, en correspondencia con el ordenamiento jurídico constitucional, la Ley establece los tipos de concesiones para prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, así como de espectro radioeléctrico, de acuerdo a su modalidad de uso.

Así el artículo 67 de la Ley, distingue a la Concesión Única como aquella necesaria para prestar todo tipo de servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones, en cuatro tipos de acuerdo con sus fines: comercial, pública, privada o social. En particular, dispone que las concesiones para uso público confieren a los Poderes de la Unión, de los estados, los órganos de la Ciudad de México, los municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público, el derecho de prestar servicios de radiodifusión y telecomunicaciones para lograr el cumplimiento de sus propios fines y atribuciones, sin fines de lucro.

A su vez, el artículo 76 del mismo ordenamiento legal, establece los tipos de concesiones sobre el espectro radioeléctrico que confieren el derecho de usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, esto es de uso comercial, público, privado o social.

Por lo que hace a las concesiones de uso público, la fracción II del propio artículo 76 de la Ley, dispone que éstas únicamente se otorgan a los Poderes de la Unión, de los estados, los órganos de la Ciudad de México, los municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público sin que pueda usarse, aprovecharse o explotarse el espectro radioeléctrico con fines de lucro.

En relación a lo anterior, los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, en su artículo Segundo Transitorio, prevén que los titulares de un permiso de radiodifusión cuyo

título se encontraba vigente o en proceso de refrendo a la entrada en vigor de la Ley, debieron presentar su solicitud ante el Instituto, para transitar al régimen de concesión que corresponda dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de los citados Lineamientos, esto en concordancia con el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto de Ley.

En ese sentido los permisionarios que transitaron al régimen de Concesión para uso público, quedaron obligados a cumplir con los principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, que indica las características y directrices que definen a los medios públicos en nuestro sistema jurídico, disponiendo lo siguiente:

“Artículo 86. [...]

En dicha solicitud deberán precisarse los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

[...]

(Énfasis añadido)

Lo anterior, deberá cumplirse dentro de plazo de los dos años siguientes contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del Título de Concesión de Espectro Radioeléctrico respectivo, conforme a la fracción VIII del propio artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, presentando ante el Instituto los mecanismos concretos para asegurar dichos principios públicos, en términos del artículo 8, fracción IV de los referidos Lineamientos, artículo que se transcribe en su parte conducente, para su pronta referencia:

“Artículo 8 [...]

IV. Para Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Público en materia de Radiodifusión, los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

El Interesado deberá describir los mecanismos concretos para asegurar los principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, los cuales deberán atender a lo siguiente:

- a) Interesado deberá presentar las reglas para la conformación de un consejo ciudadano plural que garanticen una elección transparente y democrática de sus miembros, así como su funcionamiento independiente y eficaz para garantizar su independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. El consejo ciudadano deberá ser instalado dentro de los dos primeros años partir de la fecha de la notificación del título de concesión*

- de bandas de frecuencia, lo cual deberá ser acreditado ante el Instituto, conforme se establezca en dicho título y, en su caso, las disposiciones aplicables;*
- b) El Interesado deberá contar, de conformidad con su naturaleza jurídica y la normatividad aplicable, con autonomía de gestión financiera;*
 - c) El Interesado deberá establecer reglas que aseguren la transparencia y la rendición de cuentas del mismo, para lo cual deberá observar las disposiciones normativas aplicables en la materia según corresponda;*
 - d) El Interesado deberá especificar cómo atenderá a lo establecido en la Ley y en los lineamientos en la materia emitidos por el Instituto para la defensoría de sus contenidos en relación con las audiencias;*
 - e) Los mecanismos de financiamiento deberán ser acordes con los establecidos en la Ley o con cualquier otro cuyo ejercicio sea legítimo y les esté permitido, y*
 - f) El Interesado deberá especificar de qué manera garantizará el pleno acceso a tecnologías.*

En el supuesto de que el Instituto advierta que los mecanismos expuestos no sean suficientes para garantizar los objetivos pretendidos, requerirá al Interesado para que realice las modificaciones pertinentes.

Las obligaciones descritas en el presente artículo deberán ser efectivamente cumplidas por el Concesionario en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de notificación del título de concesión de banda de frecuencias.

El concesionario deberá observar de manera permanente durante la vigencia de la concesión que al efecto se le otorgue los principios citados en los párrafos que anteceden, los cuales garantizan el carácter de uso público en la prestación de servicio de radiodifusión sonora.

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente fracción será sancionado en términos de lo dispuesto por la Ley.

[...]"

(Énfasis añadido)

Cabe mencionar que el incumplimiento de esta obligación será sancionado en términos de lo dispuesto por la Ley, atento a lo dispuesto en el párrafo sexto de la fracción IV del artículo 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones.

Es importante destacar que la Condición 11 de los seis Títulos de Concesión otorgados para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida, fue modificada de conformidad con el Transitorio Tercero de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones publicado en el DOF el 23 de abril del 2021, para quedar como sigue:

“[...]Mecanismos para garantizar el carácter de uso público. El Concesionario queda obligado a cumplir durante la vigencia de la concesión con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015, en relación con los mecanismos a que se refiere el artículo 86 de la

Ley que aseguren los siguientes principios: (i) la independencia editorial; (ii) la autonomía de gestión financiera; (iii) las garantías de participación ciudadana; (iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; (v) defensa de sus contenidos; (vi) opciones de financiamiento; (vii) el pleno acceso a tecnologías y (viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. Dicha obligación deberá ser cumplida durante un plazo de dos años contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega del presente título y durante toda su vigencia.

En su caso, el incumplimiento a lo dispuesto en dichas condiciones será sancionado en términos de lo dispuesto por la Ley. [...]"

Lo anterior es así, ya que a través de la modificación a los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, se otorgó como beneficio para todos los concesionarios de uso público (nuevos entrantes y concesionarios que transitaron al nuevo régimen legal de concesiones en el país), la ampliación del plazo para dar cumplimiento a la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, esto es, de 6 meses a 2 años contados a partir de la notificación del título de concesión respectivo, por lo tanto, al tratarse de un beneficio para todos los concesionarios de uso público, dicho supuesto normativo es aplicable de manera retroactiva por este Instituto a la ampliación de plazo de referencia, en pro de brindar posibilidades reales a dichos concesionarios en la implementación de los principios plasmandos en los mecanismos indicados en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley.

Ahora bien de la lectura de la condición antes transcrita, se desprende que el Gobierno del Estado de Hidalgo al transitar al régimen de concesión de la Ley para uso público, quedó obligado mediante los seis Títulos de Concesión otorgados a su favor a dar cumplimiento a la obligación instituida en segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

Tercero.- Análisis de la Solicitud de Acreditamiento a la Condición 11 de los seis Títulos de Concesión. En primer lugar y por cuestión de orden, debe señalarse que en relación a la oportunidad o momento de la presentación de la Solicitud de Acreditamiento a la Condición 11 de los seis Títulos de Concesión otorgados a favor del Gobierno del Estado de Hidalgo, ésta fue presentada por Radio y Televisión de Hidalgo ante la oficialía de partes del Instituto dentro del plazo de los dos años conferidos en la Condición 11 de los seis Títulos de Concesión referidos en el Antecedente Sexto de la presente Resolución, esto en relación con el cumplimiento de la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley y, 8, fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

En segundo lugar, resulta importante señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. del “Decreto que creó a Radio y Televisión de Hidalgo” (en lo sucesivo “Decreto de creación”), el cual fue modificado por última ocasión a través “Decreto que reforma diversas disposiciones

*del Decreto que creó a Radio y Televisión de Hidalgo*¹ publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 4 de julio de 2018; Radio y Televisión de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que en términos de lo dispuesto en el Considerando Cuarto del decreto de reforma antes referido, se estableció como el organismo encargado de operar y administrar las estaciones de radio y televisión concesionadas a favor Gobierno del Estado de Hidalgo, por lo tanto, éste se encuentra plenamente facultado para que en representación del concesionario Gobierno del Estado de Hidalgo de cumplimiento a las obligaciones concernientes a las concesiones de radio y televisión que opere; máxime que el principal objetivo de la reforma a su Decreto de creación consistió precisamente en dar cumplimiento a la obligación establecida en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley y en la fracción IV del artículo 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

Por lo anterior, continuando con el estudio y revisión de la información presentada en la Solicitud de Acreditamiento, en sus escritos presentados en alcace y la contenida en los expedientes de las estaciones de radiodifusión que nos ocupan integrados por este Instituto, se desprende que los mecanismos descritos por Radio y Televisión de Hidalgo resultan adecuados para garantizar mediante su implementación las características y directrices que definen a los medios públicos, en los términos siguientes:

A. Conformación e implementación del Consejo Ciudadano. Como ha quedado precisado en párrafos anteriores, Radio y Televisión de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual en términos de lo previsto en el Considerando Cuarto y los artículos 3o. y 4o de su Decreto de creación, tiene por objeto operar y administrar las estaciones de radio y televisión concesionadas a favor Gobierno del Estado de Hidalgo; contribuir al fortalecimiento de la identidad regional y nacional en un marco de unidad; difundir los avances de la ciencia, la tecnología, el arte, el medio ambiente, la salud y en general la cultura regional, nacional e internacional que permita la plena integración de los individuos al desarrollo estatal y la superación de la población en su conjunto; coadyuvar al fortalecimiento de la participación democrática de la sociedad, garantizando mecanismos de acceso público e la programación; fomentar los valores, creatividad artística local y nacional a través de la difusión de la producción independiente, regida por el marco normativo de observancia para Radio y Televisión de Hidalgo; difundir las diversas manifestaciones de la cultura Hidalguense, particularmente de la población indígena; producir, coproducir y transmitir programas y acciones de apoyo al desarrollo en general de los diversos grupos que contribuyen a la población, así como de grupos en desventaja económica para aprobar su plena integración a la sociedad; entre otros.

Asimismo, se observa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6o. del Decreto de creación, Radio y Televisión de Hidalgo cuenta con una Junta de Gobierno, la cual se desempeña

¹El "Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a Radio y Televisión de Hidalgo", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 4 de julio de 2018, se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace: http://h-periodico.hidalgo.gob.mx/pod/services/visualiza.php?doc=2018_jul_04_alc1_27&format=pdf&subfolder=&page=

como la máxima autoridad del organismo; teniendo a su cargo las facultades establecidas en el artículo 7o. del ordenamiento legal en comento, entre las cuales se encuentran las de emitir la convocatoria pública abierta para la elección de los integrantes del Consejo Ciudadano del organismo; así como nombrar al defensor de las audiencias; facultades que incluso fueron normadas a través de la incorporación de los Capítulos V “*Del Consejo Ciudadano*” y VI “*Del Defensor de las Audiencias*” al Decreto de reforma publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2018.

No óbice lo anterior, resulta importante mencionar que previo a la reforma antes aludida, la Junta de Gobierno de Radio y Televisión de Hidalgo en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2017, aprobó por unanimidad: i) la creación de Comité Especial de Radio y Televisión de Hidalgo, cuyos objetivos fundamentales consistieron en la emisión y publicación de la convocatoria pública y abierta para la elección del Consejo Ciudadano y del Defensor de las Audiencias del organismo, así como realizar el procedimiento para las elecciones correspondientes y; ii) los “*Lineamientos para la operación del Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo*”² (en lo sucesivo los “*Lineamientos del Comité Especializado*”), ordenando además la realización de todas las gestiones correspondientes ante la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado y la Dirección Jurídica de Radio y Televisión de Hidalgo para la validación de los referidos Lineamientos; gestiones que se advierte fueron atendidas a través del oficio RTH-DG-4184/2017 de fecha 4 de septiembre de 2017 y validadas por la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado mediante el similar CGJ/DELC/1773/17 de fecha 8 del mismo mes y año.

Los Lineamientos del Comité Especializado aludidos en el párrafo anterior, disponen en su parte conducente lo siguiente:

[...]

EL COMITÉ ESPECIALIZADO DE RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO

1. *Se crea el Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo, cuyo objeto será vigilar el proceso de selección de las y los aspirantes que integrarán el Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo y la designación del Defensor de Audiencia de Radio y Televisión de Hidalgo, de manera libre, democrática y transparente, para garantizar su independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.*
2. *El Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo, será el órgano, encargado de emitir la convocatoria, llevar a cabo la selección de las y los integrantes que conformaran el Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo y la designación del Defensor de Audiencia de dicho Organismo, vigilando el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de telecomunicaciones.*

[...]

²El contenido de los “Lineamientos para la operación del Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo” podrá ser consultados por cualquier interesado en el siguiente enlace: <http://radioytelevision.hidalgo.gob.mx/consejo/Lineamientos-Comit%C3%A9-Especializado-de-RTVH.pdf>

4. *El Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. Emitir la convocatoria pública y abierta para seleccionar a las y los integrantes que conformaran el Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo, así como la designación del Defensor de la Audiencia de dicho Organismo;*
- II. Seleccionar a las personas que integrarán el Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo;*
- III. Emitir la convocatoria para el Defensor de las Audiencias de Radio y Televisión de Hidalgo y llevar a cabo su designación;*
- IV. Las demás que establezca la normatividad aplicable.*

[...]

TÍTULO II

DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIO Y TELEVISIÓN

8. *El Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo, será el encargado de seleccionar a los integrantes del Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo, que será un órgano plural de representación social integrado con un mínimo de cinco y un máximo de once ciudadanos (as), que tendrá como atribuciones, asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva en su gestión, para lo cual contará con facultades de opinión y asesoría de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrollen las emisoras de Radio y Televisión de Hidalgo.*

[...]

10. *El Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo tendrá las siguientes atribuciones:*

- 1. Proponer criterios que deberá seguir Radio y Televisión de Hidalgo para asegurar la independencia y una política editorial, imparcial y objetiva;*
- 2. Opinar y asesorar respecto de las acciones políticas, programas y proyectos que se desarrollen tanto en la transmisión de radio y como de televisión que emita Radio y Televisión de Hidalgo;*
- 3. Elaborar y proponer los criterios para asegurar la independencia editorial, así como las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, mismas que deberán ser remitidas y aprobadas por la Junta de Gobierno de Radio y Televisión de Hidalgo;*
- 4. Elaborar mecanismos de participación ciudadana a fin de tener las inquietudes y propuestas de los radioescuchas y televidentes;*
- 5. Vigilar y emitir informes públicos sobre el cumplimiento de la Radio y Televisión de Hidalgo, a los criterios establecidos para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva de la radio y televisión en los términos de lo establecido en los Lineamientos para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;*
- 6. Vigilar el debido cumplimiento de las políticas de radiodifusión y las disposiciones legales aplicables al Defensor de Audiencia de Radio y Televisión;*

7. *Elaborar y aprobar su organización interna y demás disposiciones normativas necesarias para su desarrollo y funcionamiento; y*
 8. *Las demás que señalen las leyes en la materia.*
11. *El proceso para la selección de los integrantes del Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo será de la siguiente manera:*
- I. *El Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo, emitirá la Convocatoria pública y abierta, la que contendrá los requisitos que establece el artículo 9 de los presentes lineamientos, los cuales deberán ser entregados físicamente o en formato digital en las oficinas que ocupa Radio y Televisión de Hidalgo, con domicilio en Carretera Federal México-Pachuca Km. 84.5, Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo; así como en las oficinas de las radiodifusoras dependientes de Radio y Televisión de Hidalgo que se encuentran en los municipios de: Actopan, Huejutla, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala, Pachuca, San Bartolo Tutotepec, Tepeapulco, Tula, Tlanchinol, con horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 16:30 horas;*
 - [...]*
 - II. *Por un lapso de tres días posteriores al término estipulado en la vigencia de la convocatoria, se publicarán en el sitio <http://radioytelevision.hidalgo.gob.mx/> los nombres de las y los candidatos que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria;*
 - III. *Las y los consejeros serán seleccionados por el Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo, en base a la valoración de los expedientes de quienes participen de la convocatoria pública;*
 - IV. *Los resultados se darán a conocer mediante sesión del Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo en donde resuelva de forma definitiva sobre la integración del Consejo Ciudadano;*
 - V. *Los resultados se publicarán en el portal <http://radioytelevision.hidalgo.gob.mx/> y se notificarán a los consejeros seleccionados;*
 - VI. *La toma de protesta de las y los integrantes del Consejo Ciudadano se realizará por el Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo; y*
 - VII. *Las solicitudes incompletas, con información no verídica o presentada de manera extemporánea serán desechadas automáticamente por el Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo para valorar los expedientes de las y los aspirantes.*
12. *Las personas que sean seleccionadas de manera libre y democrática, para integrar el Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo, deberán suscribir una carta compromiso en la que declaren bajo protesta de decir verdad, no tener ningún conflicto de intereses por dicha selección, y su designación se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, confidencialidad, objetividad y transparencia.*
- [...]"*

En cumplimiento a lo anterior, el Comité Especial de Radio y Televisión de Hidalgo en su Primera Sesión Ordinaria celebrada 11 de septiembre de 2017, emitió el acuerdo CE-RTVH-001/2017, a través del cual aprobó por unanimidad la publicación de la “Convocatoria Pública y abierta para

la conformación del Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo” misma que dispuso lo siguiente:

“[...]”

BASES

PRIMERA.- DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO

El Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo, es un órgano colegiado, de representación social, plural, e independiente, cuya finalidad será de acreditar los mecanismos de independencia editorial, garantías de participación ciudadana y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, mecanismos que se encuentran establecidos en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

DE LA CONFORMACIÓN

Será integrado por un mínimo de cinco y un máximo de once consejeros, todos ellos elegidos por el Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo.

DE LOS CONSEJEROS

El cargo de consejero es a título honorífico y no genera relación laboral alguna, la actuación de cada uno es personal y por lo tanto es intransferible.

DE LA DURACIÓN DEL CARGO

El periodo para desempeñar el cargo honorario de Consejero Ciudadano, será por tres años, con derecho para reelegirse por un periodo más.

SEGUNDA.- DE LOS REQUISITOS

1. Los ciudadanos (as) interesados en participar en la presente convocatoria deberán:
 - a) Ser ciudadanos (as) hidalguenses, con residencia en el estado de Hidalgo;
 - b) Tener treinta y cinco años cumplidos al día de su designación;
 - c) Contar preferentemente con una experiencia comprobada de por lo menos cinco años en materia de medios públicos;
 - d) No desempeñar, ni haber desempeñado, cargos de dirección nacional o estatal, en algún partido o agrupación política, en los dos años anteriores a su designación;
 - e) No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo alguno como funcionario de los Poderes de la Unión, de las Entidades Federativas o de los Municipios, en los dos años anteriores a su designación;
 - f) No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo alguno como servidor público de Radio y Televisión de Hidalgo, en los dos años anteriores a su designación;
 - g) Preferentemente tener amplio reconocimiento y prestigio académico o profesional en temas relacionados con los medios de comunicación y telecomunicaciones; y
 - h) No haber sido condenado por delito intencional, que amerite pena corporal por más de un año de prisión.

TERCERA.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CIUDADANO

- I. *Proponer criterios que deberá seguir Radio y Televisión de Hidalgo para asegurar la independencia y una política editorial, imparcial y objetiva;*
- II. *Opinar y asesorar respecto de las acciones políticas, programas y proyectos que se desarrollen tanto en la transmisión de radio, como de televisión que emita Radio y Televisión de Hidalgo;*
- III. *Elaborar y proponer los criterios para asegurar la independencia editorial, así como las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, mismas que deberán ser remitidas y aprobadas por la Junta de Gobierno de Radio y Televisión de Hidalgo;*
- IV. *Elaborar mecanismos de participación ciudadana a fin de tener las inquietudes y propuestas de los radioescuchas y televidentes;*
- V. *Vigilar y emitir informes públicos sobre el cumplimiento de la Radio y Televisión de Hidalgo a los criterios establecidos para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva de la radio y televisión en los términos de lo establecido en los Lineamientos para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;*
- VI. *Vigilar el debido cumplimiento de las políticas de radiodifusión y las disposiciones legales aplicables al Defensor de las Audiencias de Radio y Televisión;*
- VII. *Elaborar y aprobar su organización interna y demás disposiciones normativas necesarias para su desarrollo y funcionamiento; y*
- VIII. *Las demás que señalen las leyes en la materia.*

CUARTA.- DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS

- I. *El Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo, se encargará de emitir la correspondiente convocatoria para la elección de los consejeros ciudadanos, la cual deberá ser publicada en la página de internet <http://radioytelevision.hidalgo.gob.mx/> y a través de la señal de Hidalgo Radio y Televisión;*
- II. *La convocatoria tendrá una vigencia del día 12 de septiembre al día 20 de septiembre de 2017;*
- III. *Las propuestas de candidatos con sus respectivos documentos, deberán ser entregados, físicamente o en formato digital en las oficinas que ocupa Radio y Televisión de Hidalgo, con domicilio en Carretera Federal México-Pachuca Km. 84.5, Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo; así como en las oficinas de las radiodifusoras dependientes de Radio y Televisión de Hidalgo que se encuentran en los municipios de: Actopan, Huejutla, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala, Pachuca, San Bartolo Tutotepec, Tepeapulco, Tula, Tlanchinol, con horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 16:30 horas;*
- IV. *La carta propuesta deberá contener:*
 - a) *Nombre completo de la persona, domicilio, números telefónicos y correo electrónico;*
 - b) *Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, que acepta las reglas de elección y resultados;*
 - c) *Las razones objetivas que respaldan la candidatura propuesta y en su caso, las consideraciones de carácter profesional; y*

- d) *Declaración del postulante en la que manifieste su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.*
- V. *Los aspirantes deberán presentar junto con la carta propuesta la siguiente documentación en original y copia simple:*
 - a) *Credencial de elector;*
 - b) *Acta de nacimiento;*
 - c) *Curriculum Vitae (versión sintetizada del mismo y documentación comprobatoria);*
 - d) *Comprobante de domicilio reciente (no más de dos meses de antigüedad);*
 - e) *Constancia de origen y vecindad; y*
 - f) *Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno.*
- VI. *Por un lapso de tres días posteriores al término estipulado en la vigencia de la convocatoria, se publicarán en el sitio <http://radioytelevision.hidalgo.gob.mx/> los nombres de las y los candidatos que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria.*
- VII. *Las y los consejeros serán seleccionados por el Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo, en base a la valoración de los expedientes de quienes participen de la convocatoria pública.*
- VIII. *Los resultados se darán a conocer mediante sesión del Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo, en donde resuelva de forma definitiva sobre la integración del Consejo Ciudadano.*
- IX. *Los resultados se publicarán en el portal <http://radioytelevision.hidalgo.gob.mx/> y notificados a los consejeros seleccionados.*
- X. *La toma de protesta de las y los integrantes del Consejo Ciudadano se realizará por el Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo, en fecha 28 de septiembre de 2017.*
- XI. *Las solicitudes incompletas, con información no verídica o presentada de manera extemporánea serán desechadas automáticamente por el Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo.*

QUINTA.- DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONVOCATORIA

- I.- *La presente convocatoria es pública y abierta.*
- II. *Los datos personales de las y los participantes son confidenciales, en cumplimiento a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Hidalgo, Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Hidalgo, Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.*
- III. *La designación de las y los integrantes del Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, confidencialidad, objetividad y transparencia.*
- IV. *Los nombres de las personas designadas para integrar el Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo serán publicados en la página de internet de Radio y Televisión de Hidalgo, <http://radioytelevision.hidalgo.gob.mx/>*

- V. *La designación de las y los integrantes del Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo, es definitiva e inapelable.*
- VI. *Las personas designadas para la conformación del Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo, deberán suscribir la documentación que el instituto Federal de Telecomunicaciones requiera, así como una carta compromiso en la que declaren bajo protesta de decir verdad, no tener ningún conflicto de intereses por dicha designación.*
- VII. *Cualquier asunto no previsto en Especializado de Radio y Televisión de esta convocatoria será resuelto por el Comité Hidalgo.*
- VIII. *En caso de que la presente convocatoria se declare desierta, el Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo, en su carácter de órgano de vigilancia, podrá publicarla las veces que sean necesarias a fin de que el citado comité esté en aptitud de seleccionar a las y los integrantes del Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo.*

En la Ciudad de Pachuca de Soto Estado de Hidalgo a los 12 días del mes de septiembre del año 2017.

[...]"

Una vez concluido el periodo de vigencia de la Convocatoria, el cual comprendiendo del día de su publicación y hasta el 20 de septiembre de 2017, el Comité Especial de Radio y Televisión de Hidalgo en cumplimiento a las facultades instituidas por la Junta de Gobierno de Radio y Televisión de Hidalgo, así como a lo establecido en los numerales 2, 4 fracciones I y II de los Lineamientos del Comité Especializado y la Base Cuarta de la multicitada Convocatoria, celebraron su Segunda Sesión Ordinaria el 25 de septiembre de 2017, en la que efectuó la presentación y estudio de los expedientes de los interesados en conformar el Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo, determinando por unanimidad a través del acuerdo CE-RTVH-00/2017, a los CC. Mikel Sarkis Jeitani, Maria Cristina Orquídea Taboada Cerón, Eduardo González López, Edmundo Pineda López y Luis Kaim Gebara, como integrantes del Primer Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo, ordenando además, que dichos resultados fueran publicados en la página electrónica <http://radioytelevision.hidalgo.gob.mx/index.html> y citaron a los Consejeros electos a la comparecencia correspondiente para la aceptación del cargo y toma de protesta.

En seguimiento a la designación anterior y, en términos de lo dispuesto en el numeral 11 fracción VI de los Lineamientos del Comité Especializado, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Especial de Radio y Televisión de Hidalgo el 28 de septiembre de 2017, en la cual se tomó protesta a los Consejeros Ciudadanos de Radio y Televisión de Hidalgo, mismos que desempeñaran su encargo por un periodo de 3 años, quedando esto aprobado de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo CE-RTVH-003/2017.

B. Independencia editorial. Una vez conformado el Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo y contando con la presencia de todos sus integrantes, el 21 de noviembre de 2017 se

llevó a cabo su Primera Sesión Ordinaria³, en la cual se realizó la elección del Presidente de dicho Consejo Ciudadano y se dio cumplimiento a las atribuciones establecidas el numeral 10, fracción III de los Lineamientos del Comité Especializado, realizando la presentación de los documentos normativos denominados: **a)** Reglamento de operación del Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo; **b)** Criterios para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva de Radio y Televisión de Hidalgo; **c)** Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, éticas y culturales; y **d)** Garantías de Participación Ciudadana; los cuales fueron analizados y aprobados a través de los acuerdos CC-TRVH-001/002/2017, CC-TRVH-001/004/2017, CC-TRVH-001/005/2017 y CC-TRVH-001/006/2017 respectivamente.

Cabe señalar que los criterios y reglas propuestos por el Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo y en particular los “*CRITERIOS PARA ASEGURAR LA INDEPENDENCIA Y UNA POLÍTICA EDITORIAL IMPARCIAL Y OBJETIVA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO*”⁴, fueron aprobados por la Junta de Gobierno de Radio y Televisión de Hidalgo a través del acuerdo S.E./III/17/003, tomado en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2017, los cuales señalan en su parte conducente lo siguiente:

“[...]

II. Principios fundamentales de Radio y Televisión de Hidalgo.

1. *Promover la libertad de expresión. Garantizando la difusión de opiniones e ideas a través de los medios con los que cuenta el sistema de Radio y Televisión de Hidalgo. Basándose siempre en fuentes confiables, asegurando que las opiniones sean manifestadas de manera imparcial, respetando las creencias políticas y religiosas, ejerciendo este derecho en apego a lo dispuesto por las leyes aplicables, respetando en todo momento los derechos fundamentales de los ciudadanos.*
2. *Garantizar el derecho a la información. Radio y Televisión de Hidalgo deberá garantizar el derecho a la información a través de sus contenidos, respetando su línea editorial. Como obligación principal de este Organismo, será avocarse a crear contenidos de acuerdo a las necesidades de las audiencias, respetando en todo momento los derechos fundamentales contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.*
3. *Garantizar la independencia editorial.- Radio y Televisión de Hidalgo llevara a cabo sus labores con independencia de intereses particulares, políticos y económicos de cualquier funcionario o gobierno a nivel federal, estatal o local. Las audiencias de Radio y Televisión de Hidalgo, deberá tener la certeza de que los contenidos que se transmiten no están influidos por funcionario o instituciones que pretendieran intervenir o manipular la dirección de los contenidos y de las políticas editoriales. Radio y Televisión de Hidalgo a través del Consejo Ciudadano y del Defensor Público de las Audiencias permitirá ventilar cualquier tipo intervención o injerencia otorgando a los editores y productores, los medios para contrarrestarlas en su caso.*

³El contenido del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo de fecha 21 de noviembre de 2017, podrá ser consultada por cualquier interesado en el siguiente enlace: <http://radioytelevision.hidalgo.gob.mx/consejo/Acta-Primera-sesion-2017.pdf>

⁴Los “CRITERIOS PARA ASEGURAR LA INDEPENDENCIA Y UNA POLÍTICA EDITORIAL IMPARCIAL Y OBJETIVA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO”, podrá ser consultada por cualquier interesado en el siguiente enlace: <http://radioytelevision.hidalgo.gob.mx/consejo/Criterios%20para%20asegurar%20la%20independencia%20y%20una%20pol%C3%ADtica%20editorial%20imparcial%20y%20objetiva%20de%20RTH.pdf>

4. *Proporcionar información accesible y actualizada sobre los tópicos de interés general en materia de medio ambiente, capacitación en las áreas de salud, nutrición, orientación familiar, educación, cultura, ciencia y tecnología, promoviendo la creación de un nuevo lenguaje y de contenidos innovadores que fomenten la investigación y comprensión de los fenómenos actuales en pro de la comunidad hidalguense, respetando en todo momento los interés (sic.) primordiales de las audiencias.*
5. *Radio y Televisión de Hidalgo, asumirá su responsabilidad editorial ante la audiencia, siempre absolutamente responsable de los contenidos, materiales, imágenes, sonidos e información que difunda por los medios con los que cuenta, verificando la veracidad de los mismos, privilegiando la honestidad y el respeto. Otorgará derecho de réplica, haciéndola una práctica cotidiana de su labor informativa*
6. *Garantizar el respeto y la tolerancia a las diversidades étnicas, sociales, culturales, sexuales, políticas, lingüísticas, religiosas y de género, aportando con ello a la construcción democrática del país y de la sociedad, evitando cualquier forma de exclusión y discriminación.*
7. *Respetar la dignidad e integridad de las personas, así como su intimidad, imagen y vida privada.*
8. *Preservar la libertad de expresión respetando siempre los derechos fundamentales de las personas, los derechos de la infancia, la igualdad entre hombres y mujeres y los derechos de sectores sociales minoritarios o vulnerabilizados.*
9. *Crear, producir y transmitir programas o acciones de apoyo al desarrollo en general de los diversos grupos que constituyen la población hidalguense.*
10. *Promover valores esenciales para el desarrollo de la democracia, la igualdad, la tolerancia, el respeto, y la participación, garantizando mecanismos de acceso público en la programación.*
11. *Garantizar la conservación y difusión de la cultura Hidalguense, particularmente la cultura indígena, fomentando su preservación.*
12. *Enriquecer la opinión pública. Abrir espacios comunicativos para que la sociedad discuta los principales problemas de la agenda nacional con el fin de crear una opinión pública más enriquecida.*
13. *Garantizar la conservación y preservación de su patrimonio cultural en áreas que cuenten con las condiciones adecuadas para evitar su deterioro o desaparición.*

PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO Y LA FUNCION DE INFORMAR

[...]

Radio y Televisión de Hidalgo, como un medio de comunicación que cuenta con Televisión y Radio, así como los actuales y futuros medios de comunicación digitales, tiene la obligación de:

- I. *Contribuir al fortalecimiento de la identidad regional y nacional en un marco de unidad.*
- II. *Informar a la población sobre la actividad del Estado y establecer mecanismos de retroalimentación que contribuya a su mejoramiento.*
- III. *Fomentar los valores, creatividad artísticos locales y nacionales a través de la difusión de la producción independiente, regida por el marco normativo que está obligado a observar.*

- IV. *Coadyuvar al fortalecimiento de la participación democrática de la sociedad, garantizando mecanismos de acceso público en su programación.*

CRITERIOS PARA UNA POLITICA INDEPENDIENTE, IMPARCIAL Y OBJETIVA

[...]

Por lo anterior, los medios que conforman el sistema de Radio y Televisión de

- a. Hidalgo, deberán:*

Respetar siempre una política editorial plural e independiente de cualquier interés particular, político y económico de cualquier funcionario o gobierno a nivel federal, estatal o local dentro y fuera de la institución o del organismo.

- b. Ser un foro de participación ciudadana, libre y plural, donde converjan los diversos temas sociales, deportivos, culturales, educativos, tecnológicos, de salud y en general de la cultura regional, nacional e internacional que permitan la generación de un pensamiento crítico y reflexivo.*

- c. Realizar su labor informativa con ética profesional, de manera clara, oportuna, veraz y precisa.*

- d. Garantizar la presencia de opiniones diversas, respetando la diversidad étnica, social, cultural, sexual, política, lingüística, religiosa y de género, aportando con ello a la construcción democrática del país y de la sociedad, evitando cualquier forma de exclusión y discriminación, promoviendo en todo momento la participación de las mujeres en espacios ocupados normalmente por varones.*

- e. Impulsar con su política editorial el debate y la discusión de temas actuales que atañen al desarrollo de la sociedad Hidalguense.*

- f. Producir, coproducir y transmitir además de espacios informativos, programas sobre los tópicos de interés general en materia de medio ambiente, capacitación en las áreas de salud, nutrición, orientación familiar, educación, cultura, ciencia y tecnología, promoviendo la creación de un nuevo lenguaje y de contenidos innovadores que fomenten la investigación y comprensión de los fenómenos actuales en pro de la comunidad hidalguense*

- g. Establecer de manera clara y precisa la diferencia entre la información y la opinión, evitando generar confusión en la audiencia con opiniones disfrazadas de información.*

- h. Establecer mecanismos de proximidad con la audiencia, brindando información actualizada sobre la región, así como contenidos informativos de los ámbitos estatal, nacional e internacional.*

- i. Ser cuidadoso y responsable de la información que difunde, respetando siempre la dignidad e integridad de las personas, así como su intimidad, imagen y vida privada, respetando los derechos humanos así como lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados internacionales suscritos por nuestro país, y en las legislaciones federales y estatales aplicables.*

- j. Evitar cualquier forma de exclusión y discriminación racial, social, religiosa, política, cultural, lingüística o de género.*

- k. No incurrir en malas prácticas de la comunicación, como lo es el sensacionalismo, la espectacularización, el uso del cuerpo como objeto sexual, el enjuiciamiento con la finalidad de atraer a las audiencias.*

- l. Garantizará la pluralidad de criterios y opiniones políticas, de pensamiento, creencias, religiones, genero, cultura, razas, etnias, lenguas, culturas.*

- m. Evitar vicios de la comunicación como la deformación del lenguaje, esto sin dejar de asumir que el lenguaje se encuentra en constante cambio atendiendo a las tendencias actuales, por lo que Radio y Televisión de Hidalgo promoverá la creación y difusión de un nuevo lenguaje y de contenidos innovadores que fomenten la investigación y comprensión de los fenómenos actuales en pro de la comunidad hidalguense.*
- n. El lenguaje que se utilice dentro de los contenidos que sean difundidos a través del sistema de Radio y Televisión de Hidalgo, será incluyente, promoviendo siempre la igualdad de género.*
- o. Los contenidos que emita no justificaran ningún tipo de violencia, ni hará apología de conductas delictivas, reconocerá la violencia de género.*
- p. En los contenidos donde aparezca o se mencione a una persona con discapacidad, deberán utilizarse los términos correctos al hablar, dando prioridad a la persona y no a su discapacidad, evitara todo tipo de estereotipos y resaltara su importancia y su utilidad en nuestra sociedad.*

Los anteriores criterios serán revisados y evaluados por el Consejo Ciudadano, quien vigilará el cumplimiento y aplicación de los mismos, por ello, el Consejo Ciudadano a través de su presidente, proporcionara (sic.) las condiciones para el análisis de los mismos.”

En virtud de lo anterior, se estima que los “**CRITERIOS PARA ASEGURAR LA INDEPENDENCIA Y UNA POLÍTICA EDITORIAL IMPARCIAL Y OBJETIVA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO**”, al tratarse de un ordenamiento administrativo de observancia general para todos integrantes de Radio y Televisión de Hidalgo, se consideran adecuados para garantizar la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso a) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para asegurar la independencia editorial.

C. Autonomía de gestión financiera. Radio y Televisión de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios que, en términos de lo dispuesto en los artículos 1o. y 14 del Decreto de Creación, integra su patrimonio con los ingresos que obtiene por los bienes y servicios que presta en el cumplimiento de sus funciones; por las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que otorgan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, dependencias federales, estatales o municipales para el cumplimiento de su objeto; por los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal, entre otros.

En ese sentido, se destaca que las aportaciones, participaciones, subsidios y/o apoyos que recibe Radio y Televisión de Hidalgo por conducto del Gobierno del Estado de Hidalgo, son otorgados de manera anual a través del Presupuesto de Egresos del Estado, el cual para año 2021 ascendió a la cantidad de \$56,228,285.00 (Cincuenta y seis millones doscientos veintiocho mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), según se advierte en el Anexo 14 “*Entidades sujetas a control presupuestal directo y entidades sujetas a control presupuestal indirecto*”, contenido en el

“Decreto Num. 568 que autoriza en todas y cada una de sus partes del presupuesto de egresos del Estado de Hidalgo para el 2021”⁵, publicado en el Periódico Oficial del Estado el pasado 31 de diciembre de 2020.

Resulta importante señalar que Radio y Televisión de Hidalgo precisó en su Alcance a la Solicitud de Acreditamiento a que hace referencia el Antecedente Décimo quinto de la presente Resolución, que en relación a la asignación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, este fue hecho del conocimiento a través del oficio SFP-CPF-0053/2021 de fecha 8 de enero de 2021, mismo que se encuentra signado por la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En virtud de lo anterior, es posible advertir que Radio y Televisión de Hidalgo garantiza su autonomía de gestión, administrativa y financiera para el debido cumplimiento de sus atribuciones y facultades, por lo tanto, la operación las concesiones referidas en el Antecedente Sexto de la presente Resolución, al no encontrarse supeditada a intereses particulares, se encuentra garantizada; máxime que según refiere en su Alcance a la Solicitud de Acreditamiento a que hace referencia el Antecedente Décimo quinto de la presente Resolución, dicho organismo asignó a cada una de sus estaciones por concepto de presupuesto mensual para el ejercicio fiscal 2021⁶, los montos que se indican en los cuadros siguientes:

Presupuesto-TV		
XHIXM-TDT	CANAL DIGITAL 22	IXMIQUILPAN, HIDALGO
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$12,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES (AGUA, LUZ, TELEFONO, MATENIMIENTO DEL INMUEBLE)	\$40,000.00
	TOTAL	\$54,000.00

Presupuesto-TV		
XHTOH-TDT	CANAL DIGITAL 23	TEPEAPULCO, HIDALGO
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$12,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES (AGUA, LUZ, TELEFONO, MATENIMIENTO DEL INMUEBLE)	\$54,000.00
	TOTAL	\$68,000.00

⁵Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el periódico oficial del Estado el 31 de diciembre de 2020: http://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=periodico-oficial-alcance-7-del-31-de-diciembre-de-2020

⁶El presupuesto para cada una de sus estaciones durante el ejercicio fiscal 2021, se encuentra público y disponible para su consulta en el siguiente enlace: <http://radioytelevision.hidalgo.gob.mx/pag/television/pdf/PRESUPUESTO-TV.pdf>

Presupuesto-TV		
XHHUH-TDT	CANAL DIGITAL 27	HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO
CAPÍTULO/PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$12,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES (AGUA, LUZ, TELEFONO, MATENIMIENTO DEL INMUEBLE)	\$59,000.00
	TOTAL	\$73,000.00

Presupuesto-TV		
XHPAH-TDT	CANAL DIGITAL 42	PACHUCA, HIDALGO
CAPÍTULO/PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$12,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES (AGUA, LUZ, TELEFONO, MATENIMIENTO DEL INMUEBLE)	\$345,000.00
	TOTAL	\$359,000.00

Presupuesto-TV		
XHTHI-TDT	CANAL DIGITAL 42	TULA DE ALLENDE, HIDALGO
CAPÍTULO/PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$12,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES (AGUA, LUZ, TELEFONO, MATENIMIENTO DEL INMUEBLE)	\$65,500.00
	TOTAL	\$99,500.00

Presupuesto-TV		
XHTUX-TDT	CANAL DIGITAL 47	TULANCINGO, HIDALGO
CAPÍTULO/PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$12,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES (AGUA, LUZ, TELEFONO, MATENIMIENTO DEL INMUEBLE)	\$25,000.00
	TOTAL	\$39,000.00

En virtud de lo anterior, esta autoridad estima que Radio y Televisión de Hidalgo garantiza su autonomía de gestión administrativa y financiera, por lo tanto, acredita la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso b) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo de autonomía de gestión financiera.

D. Garantías de participación ciudadana. Radio y Televisión de Hidalgo señaló que tanto su Consejo Ciudadano como el Defensor de las audiencias, constituyen las instancias de participación ciudadana a través de los cuales se protegerán y garantizarán en todo momento sus derechos, sin embargo, refirió que a través de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, se fomentará la cercanía y participación de sus audiencias, con el objeto de darle seguimiento a sus sugerencias, comentarios, críticas, peticiones y felicitaciones en aras de otorgarles contenidos que sean de su agrado.

En ese sentido, el Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo en cumplimiento a las atribuciones conferidas por la Junta de Gobierno y de conformidad con lo establecido en el numeral 10, fracción IV de los Lineamientos del Comité Especializado, analizó y aprobó en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2017, entre otros, el documento normativo denominado “*GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO*”⁷, mismo que fue aprobado por la Junta de Gobierno del organismo en su Tercera Sesión Extraordinaria del 20 de diciembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo S.E./III/17/003; documento que establecen en su parte conducente lo siguiente:

[...]

Aunado al cumplimiento que realiza Radio y Televisión de Hidalgo, con la designación e inscripción ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones del defensor de audiencias y la instauración del Consejo Ciudadano, Radio y Televisión de Hidalgo implementará mecanismos de participación ciudadana, fomentando así, la cercanía y participación de la ciudadanía, dándole seguimiento a sus sugerencias, comentarios, críticas, peticiones y felicitaciones en aras de otorgarle contenidos que sean de su agrado, cumpliendo así, con las expectativas de los mismos.

Dichos mecanismos de participación ciudadana son los siguientes:

1.- Buzón de Sugerencia del portal web: <http://radioytelevision.hidalgo.gob.mx/>

En el portal web <http://radioytelevision.hidalgo.gob.mx/> se encuentra la pestaña BUZON DE SUGERENCIAS, donde el ciudadano puede ingresar y llenar el formulario, en la cual podrá hacer comentarios o sugerencias respecto de la barra programática y contenidos de Radio y Televisión de Hidalgo.

Dichas sugerencias serán entregadas por el área de Informática de Radio y Televisión de Hidalgo al Secretario Técnico del Consejo Ciudadano y/o al Defensor de Audiencias de radio y Televisión de Hidalgo, siendo el primero en su caso, quien las pondrá a consideración de los Consejeros para su conocimiento, evaluación, debate y en caso de su viabilidad, las mismas sean hechas llegar a las áreas correspondientes para su integración a la barra programática o contenidos de Radio y Televisión de Hidalgo.

⁷Las “GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO”, podrá ser consultadas por cualquier interesado en el siguiente enlace: <http://radioytelevision.hidalgo.gob.mx/consejo/Garant%C3%ADas%20de%20participaci%C3%B3n%20ciudadana%20en%20RTH.pdf>

Para la producción de contenidos, es indispensable la búsqueda, selección, tratamiento, organización y presentación de opiniones escritas y verbales que conforman nuestros programas; buscando:

[...]

2.- Buzón de Sugerencias ubicado en las instalaciones que ocupa Radio y Televisión de Hidalgo. '

En las instalaciones que ocupa Radio y Televisión de Hidalgo, se encuentran instalados buzones de sugerencias en los cuales, la ciudadanía puede presentarse y depositar en ellos comentarios o sugerencias respecto de la barra programática y contenidos de Radio y Televisión de Hidalgo.

Dichas sugerencias serán recogidas por el Secretario Técnico del Consejo Ciudadano y/o el Defensor de Audiencias de Radio y Televisión de Hidalgo, quien las pondrá a consideración de los Consejeros para su conocimiento, evaluación, debate y en caso de su viabilidad, las mismas sean hechas llegar a las áreas correspondientes para s(sic.) integración a la barra programática o contenidos de Radio y Televisión de Hidalgo.

[...]

3.- Entrega de manera escrita de sugerencias y comentarios respecto de la barra programática y contenidos de Radio y Televisión de Hidalgo.

La ciudadanía puede presentarse en las instalaciones que ocupa Radio y Televisión de Hidalgo, ubicadas en Carretera México-Pachuca Km. 84.5 Sedar primario. Pachuca, Hidalgo y de manera personal, entregar sus sugerencias, comentarios, quejas, felicitaciones al Secretario Técnico del Consejo Ciudadano y/o el Defensor de Audiencias de Radio y Televisión de Hidalgo.

El Secretario Técnico del Consejo Ciudadano y/o el Defensor de Audiencias de Radio y Televisión de Hidalgo podrán a consideración de los Consejeros para su conocimiento, evaluación, debate y en caso de su viabilidad, las mismas se harán llegar a las áreas correspondientes para su integración a la barra programática o contenidos de Radio y Televisión de Hidalgo.

[...]

4.- Entrega vía correo electrónico de sugerencias y comentarios respecto de la barra programática y contenidos de Radio y Televisión de Hidalgo.

A través del correo electrónico consejociudadanorth@gmail.com la ciudadanía puede enviar sus comentarios o sugerencias respecto de la barra programática y contenidos de Radio y Televisión de Hidalgo.

Dichas sugerencias serán revisadas e impresas por el Secretario Técnico del Consejo Ciudadano y/o el Defensor de Audiencias de Radio y Televisión de Hidalgo, quien las pondrá a consideración de los Consejeros para su conocimiento, evaluación, debate y en caso de su viabilidad, las mismas sean hechas llegar a las áreas correspondientes para su integración a la barra programática o contenidos de Radio y Televisión de Hidalgo.

[...]

5.- Entrega vía redes sociales de sugerencias y comentarios respecto de la barra programática y contenidos de Radio y Televisión de Hidalgo.

A través de las redes sociales de Radio y Televisión de Hidalgo, la ciudadanía puede enviar sus comentarios o sugerencias respecto de la barra programática y contenidos de Radio y Televisión de Hidalgo.

Dichas sugerencias serán recibidas por el área de vinculación y manejo de redes sociales del concesionario, para posteriormente ser remitidas al Secretario Técnico del Consejo Ciudadano y/o al defensor de audiencias de Radio y Televisión de Hidalgo, quien las pondrá a consideración de los Consejeros para su conocimiento, evaluación, debate y en caso de su viabilidad, las mismas sean hechas llegar a las áreas correspondientes para su integración a la barra programática o contenidos de Radio y Televisión de Hidalgo. [...]”

De lo anterior, es posible advertir que los mecanismos de participación ciudadana implementados por el Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo, buscan la constante participación de sus audiencias para lograr una integración efectiva de éstos en relación con el actuar de sus emisoras, lo cual será captado por diversas vías, es decir, a través de medios electrónicos, de manera personal e incluso a través de la utilización de las redes sociales.

Por lo anterior, se considera que los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el documento denominado “**GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO**”, al establecerse como disposiciones administrativas de observancia general para todos integrantes de Radio y Televisión de Hidalgo, resultan adecuados para garantizar la participación ciudadana, aunado a que su cumplimiento se encuentra íntimamente relacionado con el actuar de su Consejo Ciudadano y el de su Defensor de las audiencias, por lo tanto, esta autoridad estima que Radio y Televisión de Hidalgo cumple con la implementación del mecanismo de participación ciudadana, a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso a) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

E. Reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas. Radio y Televisión de Hidalgo manifestó en su Solicitud de Acreditamiento, así como en sus Alcance a la Solicitud de Acreditamiento de fecha 4 de agosto de 2017 y 19 de febrero de 2018 que, al ser dicho organismo el sujeto obligado en materia de transparencia, es el responsable de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, esto a través de la publicación de los 48 rubros requeridos, entre ellos, se encuentra la publicación de: i) normatividad; ii) presupuesto anual asignado e informes trimestrales; iii) resultado de auditorías; iv) dictámenes de estados financieros; v) ingresos recibidos por cualquier concepto, entre otros, información que se encuentra pública, disponible y actualizada para su consulta en la página de electrónica de Radio y Televisión de Hidalgo <http://radioytelevision.hidalgo.gob.mx/>, específicamente en la sección denominada “Transparencia”, o bien, de manera directa en el siguiente enlace <http://radioytelevision.hidalgo.gob.mx/pag/48Rubros.html>.

Ahora bien, por lo que respecta a la rendición de cuentas, Radio y Televisión de Hidalgo indicó que actualmente es auditado por la Auditoría Superior, así como por la Secretaría de Contraloría ambas del Gobierno del Estado de Hidalgo, autoridades fiscalizadoras que se encargan de realizar en términos de su normatividad, la revisión periódica a la cuenta pública y cuyos resultados son publicados en el apartado de “Transparencia” contenido en la página de electrónica de Radio y Televisión de Hidalgo, específicamente en el rubro 24 “Resultado de auditorías”.

Cabe señalar que, tratándose de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ésta se encuentra facultada para evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se han ajustado los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, pudiendo realizar recomendaciones para mejorar el desempeño del organismo. En el caso de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, ésta se encarga de garantizar la operación del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, supervisando el ejercicio del gasto público estatal y paraestatal y su congruencia con el presupuesto de egresos, efectúa acciones de vigilancia y auditoría interna a las dependencias, entidades y organismos de la administración pública estatal, atribuciones que puede ejercer a través de auditorías externas, de su Órgano Interno de Control, o bien, de la Dirección General de Auditoría Gubernamental.

Por todo lo enunciado con anterioridad, esta autoridad estima que Radio y Televisión de Hidalgo cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso c) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace a los mecanismos para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

F. Defensa de sus contenidos. Como ha quedado precisado en el apartado “D. Garantías de participación ciudadana” del presente Considerando, Radio y Televisión de Hidalgo cuenta con un Defensor de las audiencias, mismo que al igual que su Consejo Ciudadano forman parte de los mecanismos implementados por dicho organismo para el establecimiento de vínculos estrechos entre las radiodifusoras y su audiencia, sin embargo, su actuar en términos de lo previsto en el artículo 256 de la Ley, se debe particularmente a vigilar y salvaguardar los derechos de las audiencias respecto de los contenidos que son transmitidos por Radio y Televisión de Hidalgo, con el objeto de que éstos sean prestados en condiciones de competencia y calidad.

En ese sentido, Radio y Televisión de Hidalgo designó a la C. Georgina Obregón Sánchez como Defensora de las Audiencias, designación que fue presentada para su inscripción ante el Registro Público de Concesiones de este Instituto el 22 de noviembre de 2017.

Cabe señalar que la Defensora de las audiencias se encargará de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, peticiones, quejas, sugerencias, entre otras, que realicen las audiencias de las estaciones operadas por Radio y Televisión de Hidalgo, lo cual podrá realizarse a través de los siguientes medios:

- a) **Vía Telefónica:** Comunicándose al teléfono: (771) 71-790000 Ext.9564
- b) **Por Internet:** A través del formulario establecido en el apartado “Buzón de Sugerencias” instaurado en la página principal de Radio y Televisión de Hidalgo <http://radioytelevision.hidalgo.gob.mx/index.html>, o bien, de manera directa en el siguiente enlace <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdM6feJIUDWb3Z6haighqcOiolVPMigoarAePhope4IGzWflg/viewform>, cumpliendo para tales efectos, con la información ahí solicitada, o bien, por correo electrónico a la dirección: georginaobregon433@gmail.com.
- c) **Por redes sociales:** A través de las siguientes cuentas:
- Facebook: <https://es-la.facebook.com/radioytvdehidalgo/>
Twitter: <https://twitter.com/radioytvhidalgo?lang=es>

Todas las observaciones, peticiones, quejas y sugerencias que realicen las audiencias, serán atendidas por la Defensora de las audiencias de conformidad con lo establecido en el documento denominado “*Reglamento del Defensor de las Audiencias*”⁸.

Ahora bien, en relación a los principios, objetivos y criterios que deberá observar Radio y Televisión de Hidalgo para la emisión y transmisión de sus contenidos y los cuales serán vigilados en todo momento por la Defensora de las audiencias, estos fueron plasmados en el “*CÓDIGO DE ÉTICA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO*”, el cual fue presentado para su inscripción ante el Registro Público de Concesiones de este Instituto el 22 de noviembre de 2017, quedando inscrito bajo el número de folio 24975⁹ de fecha 24 de abril de 2018; documento que se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace <http://radioytelevision.hidalgo.gob.mx/defensoria/Codigo%20de%20Etica%20Radio%20y%20Televisi%C3%B3n%20de%20Hidalgo.pdf>.

En consecuencia, esta autoridad estima que Radio y Televisión de Hidalgo cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso d) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo de defensa de sus contenidos.

G. Opciones de financiamiento. Radio y Televisión de Hidalgo manifestó en su escrito de atención al Requerimiento de Información que actualmente opera las estaciones referidas en el Antecedente Sexto de la presente Resolución operan con el presupuesto público asignado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo de conformidad con lo establecido

⁸El Reglamento del Defensor de las Audiencias se encuentra público y disponible en el siguiente enlace: <http://radioytelevision.hidalgo.gob.mx/defensoria/Reglamento%20de%20la%20Defensoria%20de%20las%20audiencias.pdf>

⁹El Código de Ética de Radio y Televisión de Hidalgo inscrito bajo el número de folio 24975 de fecha 24 de abril de 2018, podrá ser consultado en el siguiente enlace: https://sert.ift.org.mx/tarifasVE/upload/files/codigoetica/24975_180704224444_8257.pdf

en el apartado “C. Autonomía de gestión financiera” del presente Considerando, así como también, por los ingresos que son captados por el organismo a través de la figura del patrocinio, los cuales, refiere son utilizados para la compra, mantenimiento y reparación de los equipos electrónicos con los que cuenta.

Cabe señalar que en relación a la obtención de ingresos por concepto de patrocinios, la Junta de Gobierno de Radio y Televisión de Hidalgo aprobó en su Segunda Sesión Extraordinaria del 7 de noviembre de 2017, el Acuerdo S.E./II/2017/004, el cual tuvo por autorizadas las Cuotas y Tarifas aplicables a dicho organismo para el ejercicio fiscal 2018, mismas que fueron validadas por la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo a través de la emisión del *“Decreto que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Radio y Televisión de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2018”*¹⁰; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2017 y, refrendado para el ejercicio fiscal 2021, mediante el *“Decreto Número. 564 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Radio y Televisión de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2021”*¹¹, publicado en el referido órgano de difusión el 31 de diciembre de 2020.

Finalmente, Radio y Televisión de Hidalgo señaló que, como parte de la reforma a su Decreto de creación se incorporaron al artículo 14, las diversas fuentes de financiamiento a través de las cuales dicho organismo podrá captar ingresos adicionales, tal y como es el caso de los convenios de coinversión para la producción o difusión de contenidos y las donaciones, mismas que se encuentran actualmente en proceso de implementación.

En virtud de lo enunciado, esta autoridad estima que Radio y Televisión de Hidalgo garantiza el mecanismo señalado en el artículo 8 fracción IV, inciso e) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, hasta en tanto, sean implementadas las opciones de financiamiento referidas.

H. Pleno acceso a las tecnologías. Radio y Televisión de Hidalgo señaló en su Solicitud de Acreditamiento así como en su escrito de atención al Requerimiento de Información que, garantiza el pleno acceso de las tecnologías con la implementación de diversas acciones, entre ellas se destacan la incorporación de las redes sociales Facebook: <https://www.facebook.com/radioytvdehidalgo/> y Twitter: <https://twitter.com/radioytvhidalgo?lang=es> para la transmisión en vivo de su señal de radio y televisión, ejemplo de ello, es la transmisión en vivo de los eventos de mayor relevancia que se

¹⁰El “Decreto que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Radio y Televisión de Hidalgo”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2017, se encuentra disponible en el siguiente enlace: [http://h-periodico.hidalgo.gob.mx/pod/services/visualiza.php?doc=2017_dic_31_alc6_52&format=pdf&subfolder=&page=\[*.0\]](http://h-periodico.hidalgo.gob.mx/pod/services/visualiza.php?doc=2017_dic_31_alc6_52&format=pdf&subfolder=&page=[*.0])

¹¹El “Decreto que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Radio y Televisión de Hidalgo”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2019, se encuentra disponible en el siguiente enlace: http://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=periodico-oficial-alcance-6-del-31-de-diciembre-de-2020#:~:text=Poder%20Ejecutivo.-,%E2%80%933%20Decreto%20N%C3%BAmero..Ejercicio%20Fiscal%20del%20a%C3%B1o%202021.

realizan a través de la plataforma de Facebook Live, ya que se aprovecha la movilidad, cercanía y prontitud que brindan las redes sociales para generar vínculos más estrechos con sus audiencias.

Asimismo, manifestó que en su página de internet <http://radioytelevision.hidalgo.gob.mx/>, se encuentran disponibles los contenidos de sus emisoras vía “*streaming*”, los cuales incluso, se encuentran almacenados para su posterior consulta, ya que cuentan con un sistema de resguardo de transmisiones.

Ahora bien, en relación a las innovaciones tecnológicas que ha implementado el organismo, se indicó que actualmente cuenta con una aplicación que puede ser utilizada tanto en teléfonos móviles con sistemas operativos IOS y Android, así como en tabletas y Smart TV’s, a través de la cual sus audiencias pueden ver y escuchar todos los contenidos de sus radiodifusoras en tiempo real.

Finalmente, Radio y Televisión de Hidalgo señaló que continuará en busca de adoptar, innovar e implementar nuevas tecnologías y mecanismos que beneficien a sus audiencias, aprovechando principalmente el uso de las redes sociales, ya que en un futuro se contempla la utilización de las plataformas de YouTube y/o Soundcloud.

Por lo anterior, esta autoridad estima que Radio y Televisión de Hidalgo cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso f) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para garantizar el pleno acceso a las tecnologías.

I. Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. El Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo en cumplimiento a las atribuciones conferidas por la Junta de Gobierno y de conformidad con lo establecido en el numeral 10, fracción III de los Lineamientos del Comité Especializado, analizó y aprobó en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2017, entre otros, el documento normativo denominado “*REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES*”¹², el cual fue aprobado por la Junta de Gobierno del organismo en su Tercera Sesión Extraordinaria del 20 de diciembre de 2017, en términos de lo establecido en el acuerdo S.E./III/17/003; reglas que señalan en su parte conducente lo se indica a continuación:

[...]

El Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo, definió las normas que regulan la expresión de la diversidad que coadyuven al buen desarrollo de la producción y difusión

¹²Las “REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES”, podrán ser consultadas por cualquier interesado en el siguiente enlace: <http://radioytelevision.hidalgo.gob.mx/consejo/Reglas%20para%20la%20expresi%C3%B3n%20de%20diversidades%20ideol%C3%B3gicas.%20%C3%A9tnicas%20y%20culturales.pdf>

de contenidos, entre dichas normas, se incluyen las Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, las cuales son las siguientes:

- I. Contribuir al fortalecimiento de la identidad regional y nacional en un marco de unidad.
- II. Difundir las diversas manifestaciones de la cultura Hidalguense, particularmente de la población indígena.
- III. Garantizar la pluralidad de criterios y opiniones políticas, de pensamiento, creencias, religiones, genero, cultura, razas, etnias, lenguas, culturas.
- IV. Contribuir a la construcción de una ciudadanía plural, compuesta de diferentes corrientes ideológicas, étnicas, lingüísticas y de género.
- V. Promover el respeto y la tolerancia a las diferentes ideológicas, étnicas, lingüísticas y de género.
- VI. Coadyuvar en la participación ciudadana, siendo un medio de impulso para fomentar los valores en la educación, derechos humanos, derechos sociales, tales como la democracia, salud, información, comunicación, transparencia y acceso a la información.
- VII. Fomentar la cultura del respeto a los derechos infantiles, juveniles y de los adultos mayores.
- VIII. Privilegiar el derecho de réplica, como un mecanismo democrático y de participación ciudadana para las audiencias.
- IX. Ser un foro de participación ciudadana, libre y plural donde converjan los diversos temas sociales, deportivos, culturales, educativos, tecnológicos, de salud y en general de la cultura regional, nacional e internacional que permitan la generación de un pensamiento crítico y reflexivo.
- X. Informar a la población sobre la actividad regional, estatal, nacional e internacional. Estableciendo mecanismos de retroalimentación que contribuyan a su mejoramiento.
- XI. Fomentar los valores, creatividad artística local y nacional a través de la difusión de la producción independiente.
- XII. Estimular la diversidad cultural, social y política mediante una oferta de programación que atienda intereses y necesidades de comunicación, información, cultura y entrenamiento, para lo cual se buscará:
 - a) Incorporar a cada uno de los grupos étnicos que existen en el Estado de Hidalgo, incluyendo su diversidad de lenguas y respetando sus creencias, costumbres e identidad.
 - b) Incluir el lenguaje de señas y subtítulos con el propósito de fomentar y reconocer el derecho de las personas con discapacidad de toda índole,
 - c) Destinar espacios en la programación para la expresión de la diversidad sexual.
 - d) Fomentar la igualdad y equidad de género.
- XIII. Ofrecer programas de entretenimiento y diversión que contribuyan a fortalecer los valores de la audiencia hidalguense.
- XIV. Apoyar al rescate de los usos y costumbres de las diversas regiones que componen el estado de Hidalgo.
- XV. Promover y respetar los derechos de las audiencias y colaborar estrechamente con la defensoría de las audiencias para atender las opiniones emitidas por estas, las cuales expresen a través de los distintos canales de comunicación y vinculación con la ciudadanía hidalguense.

- XVI. Aprovechar las ventajas que brinda a la digitalización y nuevas tecnologías para ampliar su oferta de contenidos y servicios, fomentando la interacción y participación social.*
- XVII. Difundir a través de todos los medios con lo que cuenta Radio y Televisión de Hidalgo el código de ética, los criterios editoriales, y el presente documento de las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.*
- XVIII. Elaborar un informe trimestral de programación, que detalle las características de contenidos, la presencia de géneros, y transparentando la información sobre la adquisición y producción de proyectos.*

[...]"

Del análisis a las reglas antes descritas, es posible advertir que Radio y Televisión de Hidalgo se asume como una emisora enfocada en garantizar la pluralidad de criterios y opiniones políticas, de pensamiento, creencias, religiones, genero, cultura, razas, etnias, lenguas, con el objeto de contribuir a la construcción de una ciudadanía plural, compuesta de diferentes corrientes ideológicas, étnicas, lingüísticas y de género, respetando las diferentes ideologías étnicas, lingüísticas y de género, apoyando en todo momento al rescate de los usos y costumbres de las diversas regiones que componen al Estado de Hidalgo.

Por lo antes expuesto, esta autoridad considera que Radio y Televisión de Hidalgo cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para garantizar la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Cuarto.- Cumplimiento Permanente. Considerando la naturaleza jurídica y los fines de las concesiones para uso público otorgadas por el Instituto, resulta necesario que los concesionarios que presten el servicio de radiodifusión bajo esa modalidad, garanticen permanentemente y durante toda la vigencia de sus concesiones, los mecanismos y principios de: (i) la independencia editorial; (ii) la autonomía de gestión financiera; (iii) las garantías de participación ciudadana; (iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; (v) defensa de sus contenidos; (vi) opciones de financiamiento; (vii) el pleno acceso a tecnologías y (viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, establecidos en los artículos Décimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional; 86 de la Ley y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

Lo anterior es así, en virtud de que el artículo Décimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, prevé de manera categórica que los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión contarán con los mecanismos y principios previamente aludidos, durante la prestación del servicio público de radiodifusión, toda vez que éstos constituyen las características y principios rectores que guiarán en todo momento su operación, pues es a través de éstos que se instituyen las garantías con las que asegurarán que sus contenidos respondan a las necesidades de información y comunicación de la sociedad, en un contexto de transparencia y diversidad como condiciones indispensables para llevar los beneficios de la cultura a toda la

población, por lo tanto, el cumplimiento de estos mecanismos y principios, le imprimen el carácter de uso público a las concesiones.

En ese sentido, se hace del conocimiento del Gobierno del Estado de Hidalgo a través del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Radio y Televisión de Hidalgo que toda modificación que efectúe a los mecanismos y principios antes indicados e instituidos para dar cumplimiento a la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, deberán ser autorizadas por este Instituto previamente a su implementación.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, Décimo transitorio del *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”*; 1, 2, 3 fracción XIII, 6 fracción IV, 7, 15 fracción XXVII y 86 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8 fracción IV y Segundo Transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 1, 4 fracción V, inciso iii), 32 y 34, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto expide la siguiente:

Resolución

Primero.- El Gobierno del Estado de Hidalgo acredita el cumplimiento de la Condición 11 de los seis Títulos de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público respecto de las estaciones referidas en el Antecedente Sexto de la presente Resolución, relativa a la implementación de los mecanismos para garantizar el carácter público de las concesiones, los cuales encuentran su fundamento en los artículos 86 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 8 y Segundo Transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, a través de los cuales se aseguran los mecanismos y principios que se enlistan: (i) la independencia editorial; (ii) la autonomía de gestión financiera; (iii) las garantías de participación ciudadana; (iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; (v) defensa de sus contenidos; (vi) opciones de financiamiento; (vii) el pleno acceso a tecnologías y; (viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, en los términos indicados en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

Segundo.- El Gobierno del Estado de Hidalgo queda obligada a cumplir durante la vigencia de su concesión con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, en relación con los principios que garantizan el carácter de uso público de las Concesiones para la prestación de los servicios de radiodifusión.

Tercero.- Se le informa al **Gobierno del Estado de Hidalgo** que toda modificación que se efectúe a los mecanismos y principios acreditados en la presente Resolución, deberá ser autorizada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones previamente a su implementación.

Cuarto.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar personalmente al **Gobierno del Estado de Hidalgo** la presente Resolución.

Adolfo Cuevas Teja
Comisionado Presidente*

Javier Juárez Mojica
Comisionado

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Resolución P/IFT/260521/224, aprobada por unanimidad en la X Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 26 de mayo de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

FIRMADO POR: ADOLFO CUEVAS TEJA
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 992
HASH:
427149E0B3A707A573A9876DD80931BCCB5277A
DCD537E6B0380C6B72CC19AD1

FIRMADO POR: ARTURO ROBLES ROVALO
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 992
HASH:
427149E0B3A707A573A9876DD80931BCCB5277A
DCD537E6B0380C6B72CC19AD1

FIRMADO POR: RAMIRO CAMACHO CASTILLO
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 992
HASH:
427149E0B3A707A573A9876DD80931BCCB5277A
DCD537E6B0380C6B72CC19AD1

FIRMADO POR: SOSTENES DIAZ GONZALEZ
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 992
HASH:
427149E0B3A707A573A9876DD80931BCCB5277A
DCD537E6B0380C6B72CC19AD1

FIRMADO POR: JAVIER JUAREZ MOJICA
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 992
HASH:
427149E0B3A707A573A9876DD80931BCCB5277A
DCD537E6B0380C6B72CC19AD1